



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D^a. MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA,

HACE SABER:

Que en la Intervención General, sita en la Plaza del Carmen, se encuentra en exposición pública en horario de atención al público, de lunes a viernes, y se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada de conformidad con los arts. 13 apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 12 apartados q) y r) de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Granada, los expedientes de Intervención nº 159/2026, Ref. Ágora 2026/27523F y 160/2026, Ref. Ágora 2026/27536C, relativos respectivamente a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para su entrada en vigor en 2027 y la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, aprobados provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con los nº de acuerdos 2026000320 y 2026000321 en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026, procediéndose igualmente a la exposición pública de estos acuerdos junto con sus expedientes en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada.

Los interesados podrán interponer contra los citados expedientes las reclamaciones o alegaciones que consideren con sujeción a las siguientes indicaciones:

Órgano ante las que se interpondrán: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: A través del Registro Electrónico y Oficinas de Asistencia en materia de registro del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la misma, en particular por la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración los sujetos indicados en el artículo 14 de este precepto legal.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Granada a 29 de Septiembre de 2026
Firmado por La Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayto. de Granada
Mª Rosario Pallarés Rodríguez